

EDICTO**LA SUSCRITA FUNCIONARIA, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 632, adelantado contra **Lina Margarita Amador Villaneda y Milton Ivan Florez Aguilar**, se profirió el **Auto No. 420 de apertura de investigación disciplinaria del 12 de octubre de 2022**, por medio del cual la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios ordenó la apertura de la investigación, decisión que dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de **LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA**, en su condición de gerente general, Código 050 Grado 04, y del señor **MILTÓN IVÁN FLÓREZ AGUILAR** en su condición de subgerente de gestión inmobiliaria y ordenador de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., a fin de que se sirva informar y remitir con destino a este expediente:
 1. Copia íntegra de la carpeta de los siguientes contratos: (i) de arrendamiento 019-2017 y 158-2018; (ii) de prestación de servicios profesionales n° 249-2017, incluyendo etapa precontractual, contractual y pos contractual. Anexar certificación contractual que evidencie el estado actual de los contratos referidos.
 2. Copia de las Resolución No. 022 del 21 de enero de 2016 *Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación Urbana* y Resolución n° 106 del 30 de agosto de 2016. 2017, Resolución 106 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 022 del 21 de enero de 2016."*

3. Copia de las resoluciones Nos. 017 y 038 del 24 y 27 de octubre de 2016, mediante la cual se hace delegación de la ordenación del gasto de la ERU, o la que haga sus veces para las vigencias 2017 y 2018.

- Solicitar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, certificación del índice de precios al consumidor (IPC) para la vigencia 2017.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la señora **LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA** a la dirección Carrera 14 #109 - 65 Ap. 405, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. Respecto del investigado **MILTÓN IVÁN FLÓREZ AGUILAR**, solicitar a la Jefatura de Personal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, que certifique con carácter urgente la última dirección y correo electrónico personal e institucional del investigado y número de cédula de ciudadanía. Una vez se tenga esta información se deberá librar la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente a los investigados, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el párrafo del artículo 161 *ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *ibidem*.

QUINTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Jefatura de Personal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. copia del manual de funciones de **LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA** y **MILTÓN IVÁN FLÓREZ AGUILAR** correspondiente al cargo ocupado para la fecha de los hechos, esto es 2017 y 2018 con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.921.630, y de **MILTÓN IVÁN FLÓREZ AGUILAR**.

SEXTO: Comisionar al abogado **DIANA PAOLA GÓMEZ PEÑA**, profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término máximo de la investigación disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

SÉPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Lina Margarita Amador Villaneda** y **Milton Iván Flórez Aguilar**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán- Abogada contratista- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda– Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios